

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN.
Radicado: 110014003016 2019 01080 00
Insolvente: LUIS RODRIGO BAEZ MORENO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y apelación presentado por el apoderado de la parte demandante², conforme con el inciso 4º del artículo 318 y 321 del C. G. P., el Despacho Dispone:

1. **RECHAZAR** el recurso de reposición y apelación propuesto por improcedente, ya que no se trata de puntos nuevos resueltos en el auto del 25 de noviembre de 2022³, sino que se mantuvo incólume, es decir, sin modificación alguna el auto del 5 de septiembre de 2022⁴ que negó la corrección de la sentencia de partición del 23 de septiembre de 2020⁵.

2. **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante Dr. GUILLERMO MORENO LOBO, a que revise con detenimiento el proceso y tenga en cuenta que el mismo ya terminó con sentencia de partición que quedó debidamente ejecutoriada, es decir, sin que las partes presentaran recurso alguno, términos que no se pueden revivir so pretexto de modificar las asignaciones efectuadas como lo reclama. Aunado a que debe hacer uso racional de los medios de impugnación, como es su deber en los términos del artículo 33 numeral 8º de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 103 exp dig.

² Dto pdf 99 ib.

³ Dto pdf 98 nibídem.

⁴ Dto pdf 92 ib.

⁵ Dto pdf 22 ib.